ANEXO 5

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del Departamento de Policía Casanare, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Departamento de Policía Casanare de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

GARANTÍA DE LOS BIENES.

12. El contratista debe garantizar que los insumos, elementos y equipos, serán de buena calidad, con el fin de proteger los recursos públicos y garantizar la calidad, correcto funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.

En relación con los materiales y elementos eléctricos, estos deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución 40117 de 2024, del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones, el cual establece requisitos orientados a garantizar la

seguridad de las personas, la protección de la vida animal y vegetal y la preservación del medio ambiente, previniendo riesgos de origen eléctrico.

Igualmente, los bienes eléctricos deberán ajustarse a las Normas Técnicas Colombianas – NTC expedidas por ICONTEC, según corresponda al tipo de producto suministrado, entre ellas:

- **NTC 2050** – Código Eléctrico Colombiano.
- **NTC 1332** – Conductores eléctricos aislados.
- **NTC 1650** – Tomacorrientes, clavijas y conectores.
- **NTC 670** – Tubos y accesorios para instalaciones eléctricas.
- **NTC 3278** – Interruptores eléctricos de baja tensión.

Respecto de los elementos de ferretería, la garantía resulta procedente debido a que dichos bienes serán utilizados en labores de mantenimiento, reparación, adecuación y conservación de instalaciones y bienes institucionales, razón por la cual deben cumplir estándares mínimos de resistencia, durabilidad y calidad conforme a las especificaciones técnicas del contrato y a las normas ICONTEC aplicables, tales como:

- **NTC 1645** – Tornillería y elementos de fijación.
- **NTC 3320** – Herramientas manuales.
- **NTC 673** – Pinturas y recubrimientos.
- **NTC 5806** – Productos de acero para uso estructural y ferretería.

En consecuencia, la exigencia de garantía se justifica objetivamente para amparar riesgos derivados de incumplimiento, mala calidad o fallas en los bienes suministrados, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

13. **CALIDAD Y CAMBIO DE LOS BIENES.** Los elementos que suministre el deben ser de excelente calidad en cumplimiento de los estándares de fabricación, y comercialización, no se reciben elementos manufacturados o de segunda mano, por lo que si se presenta tal situación en elementos que no cumplan los estándares de calidad, el proveedor se compromete a realizar el cambio de manera inmediata, previa solicitud del supervisor asignado. Así mismo si los bienes sufren averías o años durante su traslado u otros factores que alteren los productos de sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio sin costo alguno para la Policía Nacional, en un término no superior a dos (02) días, (48) horas, debiendo recoger los elementos en el comando de departamento de policía Casanare () de Policía, así mismo los elementos que suministre deben ser de la mejor calidad, de marcas reconocidas en el mercado con las respectivas certificaciones de calidad.
14. **MANTENER PRECIOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Deberá mantener fijos los precios durante el plazo de ejecución del contrato, en consecuencia, los precios relacionados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el contratista deberá tener en cuenta en el momento que presento la oferta, contemplo los posibles incrementos, Impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
15. **Cumplimiento normativo de materiales eléctricos (RETIE y NTC)** Deberá presentar cumplir con todos los materiales, equipos y elementos eléctricos ofertados cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, así como sus modificaciones o sustituciones. de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, incluyendo como mínimo: NTC 2050, NTC 1332, NTC 1650, NTC 670 y NTC 3278.
16. El contratista deberá garantizar que todos los materiales de ferretería suministrados en el marco del contrato cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) vigentes, expedidas por ICONTEC, aplicables según el tipo de producto, así como con sus modificaciones, sustituciones o actualizaciones. En particular, deberá asegurar el cumplimiento de las siguientes normas, sin limitarse a ellas: NTC 1645 – Tornillería NTC 3320 – Herramientas manuales NTC 673 – Pinturas y recubrimientos, NTC 5806 – Aceros para uso en ferretería El contratista se obliga a:Suministrar únicamente productos que cumplan con las especificaciones técnicas, de

calidad y seguridad definidas en las normas aplicables. Verificar que los materiales cuenten, cuando aplique, con certificados de calidad o conformidad emitidos por organismos o laboratorios competentes. Garantizar la idoneidad de los materiales para su uso previsto, así como su correcto desempeño durante la ejecución del contrato. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, la documentación técnica y certificaciones que acrediten el cumplimiento normativo. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al rechazo de los materiales, la no aceptación de las actividades ejecutadas o la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

17. **Tiempo máximo de entrega por solicitud** El contratista certificará que garantiza la entrega de los bienes solicitados por el supervisor en un plazo no superior a tres (3) días hábiles contados desde la orden de pedido. Para casos de urgencia debidamente justificados por el supervisor, el plazo de entrega no superará veinticuatro (24) horas.
18. **Disponibilidad de stock durante la ejecución** El contratista dispone o tiene acceso a un stock de los bienes objeto del contrato que permita atender los requerimientos de la entidad de manera continua durante el plazo de ejecución, sin que la falta de inventario pueda alegarse como causal de incumplimiento.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ANEXO 6

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros de los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los suministros de los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.